

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

00000286 -2018-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes. 0 6 JUN 2018





El Expediente Administrativo (N° DOC. 304501 Y N° EXP. 259769), que contiene la solicitud presentada por la administrada MARÍA DEL PILAR VERA PÉREZ, mediante el cual solicita compraventa directa, al amparo del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; del lote de terreno de 68.37 m², ubicado en el Sector Los Pinos del Distrito de Zorritos. Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes.

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado especifica que los Gobierno Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867, establece en el artículo 62°, las funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado: "(...) b) Realizar los actos de inmatriculación saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción...";



Que, los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de propiedad del Estado bajo su administración, en cumplimiento de las transferencia de competencias, ejecutaran los actos conforme a lo establecido en el artículo 35 literal j) de la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en el artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;



Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece los principios sobre los cuales se sustenta fundamentalmente el procedimiento administrativo, y sobre los cuales se procedió a la calificación formal de la solicitud de compraventa, sin perjuicio de aplicar otros principios generales del Derecho Administrativo vigentes;

makes do protodad da

e solo do los bignes

ടെ hua**ുള്**്ജിa de

Av. La Marina N° 200 – Tumbes. All Bambella adapti a





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000286 -2018-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

n 6 JUN 2018

Que, con Escrito de fecha 27/03/2018, se solicita compraventa directa, presentada por la administrada MARÍA DEL PILAR VERA PÉREZ, señalando: "Que, la suscrita viene ejerciendo posesión pacifica, publica y continua sobre el predio ubicado en el Sector Los Pinos, distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes, desde hace 5 años, el mismo que se encuentra debidamente delimitado por puntales y alambres de púas en toda su extensión, con un área de 68.37 m². Por lo que, recurro a su Despacho a fin de solicitar la adjudicación en compraventa directa del bien inmueble de dominio privado del Estado mencionado líneas arriba (...)" (Sic);

Que, mediante Informe N° 101-2018/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM de fecha 10/04/2018, suscrito por Arq. Paul Gonzales Mendoza, señala lo siguiente: "(...) que se han ingresado las coordenadas que presenta en su expediente a la Base Grafica de esta Sub Gerencia y se ha determinado que el área solicitada se encuentra dentro del Centro Poblado Los Pinos, el cual ha sido formalizado por COFOPRI, dicho predio no es de propiedad del Gobierno Regional de Tumbes (...)" (Sic);

Que, el numeral 5.2 de la Directiva N° 006-2014-SBN, prescribe que "La admisión a trámite de venta directa de un predio estatal sólo es posible en tanto dicho bien se encuentre inscrito a favor del Estado o de la entidad que pretenda enajenarlo";

Que, del análisis del Informe N° 101-2018/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, se advierte que el predio solicitado en compraventa se encuentra dentro del Centro Poblado Los Pinos, el cual ha sido formalizado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI); por lo tanto, el área peticionada no es propiedad del Gobierno Regional de Tumbes, ni se encuentra bajo su administración, resultando improcedente la solicitud de compraventa presentada por la administrada;

Que, el cuarto párrafo del numeral 6.5 de la Directiva N° 006-2014-SBN, establece: "(...) Si la solicitud de venta no se subsume en la causal de venta directa invocada o el predio no es de libre

19 fel. en Imaz diche

Av. La Marina Nº 200 - Tumbes.













GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

e a cipi sali se i in Go Indi

Jakobatan Persebasahan Bodhitan Indiana merik

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 10000286 -2018-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 0 6 JUN 2018



disponibilidad, la unidad orgánica competente de la entidad declara la improcedencia de la solicitud y dará por concluido el procedimiento, notificando dicha decisión al solicitante (...)";

Que, mediante Informe Nº 041-2018/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-KSCB de fecha 14/05/2018, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial concluye, entre otros, que se declare la improcedencia de solicitud de compraventa directa peticionada por la administrada MARÍA DEL PILAR VERA PÉREZ, del predio ubicado en el Sector Los Pinos del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes, por encontrarse dentro del Centro Poblado Los Pinos, predio que ha sido formalizado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) y que no es propiedad del Gobierno Regional de Tumbes; en consecuencia, dar por concluido el procedimiento sub materia y notificar a la administrada tal decisión;



concludo el procedimento submateria y notinicar a la administrada las decision,

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú de 1993, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO Nº 006-2017-JUS, la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su reglamento aprobado, por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias y la Directiva N° 006-2014-SBN, aprobada por RESOLUCIÓN Nº 064-2014-SBN;



Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina de Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de

Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Sub Gerencia de Acondicionamiento

Territorial;



En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00000107-2017/GOB.REG.TUMBES.GR que aprueba la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES";

del free echnique.

. jadi le v Bedi in út lá

Av. La Marina N° 200 – Tumbes. The state of the second of



Copia fiel del Original GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

 N° 0000286 -2018-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 0 6 JUN 2018

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la administrada MARÍA DEL PILAR VERA PÉREZ. En consecuencia, DAR POR CONCLUIDO el procedimiento, mediante el cual solicita compraventa directa, al amparo en el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, del lote de terreno de 68.87 m², ubicado en el Sector Los Pinos del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes, en aplicación de lo prescrito en el numeral 5.2 y al cuarto párrafo del numeral 6.5 de la Directiva N° 006-2014-SBN y a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución la administrada MARÍA DEL PILAR VERA PÉREZ, comunicándole que cuenta con quince (15) días perentorios para la interposición de los recursos administrativos establecidos en el artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS.

ARTÍCULO TERCERO: Consentida o ejecutoriada que quede la presente, PROCÉDASE AL ARCHIVO DEFINITIVO del procedimiento administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: DEVOLVER la presente Resolución con todos sus actuados a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, luego de notificada la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GERENCIA GENERAL REGIONAL

Lic. Adm. Rodollol Chanduvi Vargas

Av. La Marina N° 200 – Tumbes.